DecretoLey 3095
FISCALIA DE ESTADO - ESCALAFONAMIENTO DE PROFESIONALES (ABOGADOS)

ARTICULO 1.- A partir del 1º de Junio de 1976, los actuales Profesionales A.2 que componen al Cuerpo de Abogados de Fiscalía pasarán a revistar en la Categoría de Profesional A.1, conforme lo determina el Régimen Escalafonario fijado en el Artículo 1 de la Ley 2996 y modificado por la Ley Nº 3087.

ARTICULO 2.- El señor Fiscal de Estado determinará el horario a cumplir por el Cuerpo Profesional de acuerdo a las necesidades de servicios.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 05-08-2025 15:47:02*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*